



10620



Al contestar por favor cite estos datos:

**2023106200398651**

**25 de Abril de 2023**

Señor:  
SYNERGY 9 TRADE COLOMBIA S.A.S.  
NIT 900532945-2  
DIRECCION: CALLE 11A 11AE 68 APTO 804 GUAIMARAL  
PLACA: 214574  
Email: [manoloaragon@synergy9.net](mailto:manoloaragon@synergy9.net)  
Ciudad

ASUNTO: NOTIFICACION RESOLUCION SANCION

**0563-23**

Adjunto al presente la Resolución sanción por no informar novedades.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 147 del Acuerdo 025 de 28 diciembre de 2018, se informa al contribuyente que, contra la presente resolución, procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, dentro de los dos (02) meses siguientes a la notificación, o por el contrario renuncie a los términos para proceder con la ejecutoria del acto administrativo y debe ser interpuesto ante la Subsecretaría de Rentas e Impuestos en la página <https://orfeo.cucuta.gov.co/pqrs/frontend/web/>.

Atentamente,

  
**ARCESIO MOROS MUÑOZ**  
Asesor con funciones de jefe de Liquidación  
Subsecretaría de Rentas e Impuestos

Proyecto: Javier Zapata-Contratista  
Archivado en: 10620  
Código Postal: 540006  
Anexo: Resolución sanción  
Rdo. Recibido por correo institucional

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	
	<b>RESOLUCION SANCION</b>	Fecha: Junio 2016
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
	Proceso	Subproceso

<b>RESOLUCIÓN SANCIÓN N°</b>	<b>0563-23</b>	<b>FECHA: 24-04-2023</b>
N° EXPEDIENTE: IC-2022-2022-0529	FECHA EXPEDICION: 20/10/2022	PLACA: 214574
NIT: 900532945	D.V. 2	NOMBRE O RAZON SOCIAL: SYNERGY 9 TRADE COLOMBIA S.A.S.
DIRECCION: CALLE 11A 11AE 68 APTO 804 GUAIMARAL	DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER	MUNICIPIO: SAN JOSE DE CÚCUTA
Correo Electrónico: <a href="mailto:manoloaragon@synergy9.net">manoloaragon@synergy9.net</a>		

El jefe de Liquidación oficial de la Subsecretaria de Rentas e Impuestos del Municipio de San José de Cúcuta, en uso de las facultades conferidas en los artículos en los artículos 1 del Acuerdo 040 de 2010, 143 y 236 del Acuerdo 025 de 28 de diciembre de 2018 y la Resolución 0149-19 de 14 de marzo de 2019.

### OPORTUNIDAD

La presente Resolución se profiere dentro del término establecido en el artículo 205 del Acuerdo 025 de 28 de diciembre de 2018, es decir dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del término de respuesta al pliego de cargos.

### CONSIDERANDO

El 20 de octubre de 2022 la Subsecretaria de Rentas e Impuestos, inicia el proceso de Fiscalización con el Auto de Apertura de Investigación Tributaria, expediente No IC-2022-2022-0529, a SYNERGY 9 TRADE COLOMBIA S.A.S., NIT 900532945-2, placa 200048, con dirección de notificación CLL 11A 11AE 68 APTO 804 GUAIMARAL.

El 22 de julio de 2020, mediante el formato de novedades el contribuyente SYNERGY 9 TRADE COLOMBIA S.A.S., NIT. 900532945-2, solicita cancelar la inscripción en el registro de industria y comercio en la ciudad de Cúcuta. (cese de actividades).

Revisada la documentación aportada se comprueba que la solicitud de cancelación de la inscripción en el registro de industria y comercio ha sido presentada de forma extemporánea, como quiera que el artículo 183 del Acuerdo 025 de 28 de diciembre de 2018, establece que debe hacerse dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia del hecho.

Que, el 28 de octubre de 2022, la Jefe de Fiscalización le profiere Pliego de Cargos al contribuyente SYNERGY 9 TRADE COLOMBIA S.A.S., NIT. 900532945-2, por no informar dentro del término la solicitud de cancelación de la inscripción en el registro de industria y comercio, expediente N° IC-2022-2022-0529 de fecha 20 de octubre de 2022.

Que, el Pliego de Cargos fue notificado al contribuyente SYNERGY 9 TRADE COLOMBIA S.A.S., NIT. 900532945-2, al correo electrónico: [manoloaragon@synergy9.net](mailto:manoloaragon@synergy9.net) el 24 de noviembre de 2022, de conformidad con el artículo 147 del Acuerdo 025 de 28 de diciembre de 2018, y artículos 565 y 566-1 del ETN, acto dentro del cual se le planteó el concepto sancionable por no informar dentro del término la cancelación de la inscripción en el registro de industria y comercio.

Que, transcurrido el término legal establecido en el pliego de cargos, expediente N° IC-2022-2022-0529, el contribuyente SYNERGY 9 TRADE COLOMBIA S.A.S., NIT. 900532945-2, no dio respuesta, de conformidad con el artículo 220 del Acuerdo 025 de 2018.

Que, el Contribuyente SYNERGY 9 TRADE COLOMBIA S.A.S., NIT. 900532945-2, por no haber informado la novedad dentro de los quince (15) siguientes a la ocurrencia del hecho, se hace acreedor a la sanción contemplada en el artículo 223, del Acuerdo 025 del 28 de diciembre de 2018.

En consecuencia y aplicando el artículo citado que a la letra dice:

**"ARTICULO 223. Sanción por no informar novedades.** Los obligados a la Subsecretaria de Rentas e Impuestos, el cese de actividades y demás novedades que no lo hagan dentro del plazo que tiene para ello y antes de que la Administración Tributaria Municipal lo haga de oficio,

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	
	<b>RESOLUCION SANCION</b>	<b>Fecha: Junio 2016</b>
APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

*deberá cancelar una sanción equivalente a cinco (5) salarios mínimos diarios vigentes.*

*Cuando la novedad se actualice de oficio, por fuera del plazo que se tiene para informar la novedad, se aplicara una sanción de diez (10) salarios mínimos diarios vigentes."*

CONCEPTO	BASE	SANCIÓN IMPUESTA
Sanción por no informar novedades	DIEZ (10) SMDV	\$ 387.000

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

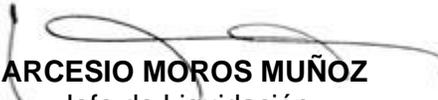
**ARTICULO 1º.** Imponer sanción por no informar novedades, al contribuyente SYNERGY 9 TRADE COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT. 900532945-2, por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS /MCTE, (\$ 387.000).**

**ARTICULO 2º:** Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo 147 del Acuerdo 025 de 2018, aplicando los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO 3º:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaria de Rentas e Impuestos, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 261 del Acuerdo 025 de 2018 previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el art.722 del Estatuto Tributario Nacional.

La sanción impuesta se reducirá en los términos y condiciones establecidos en el artículo 207 del Acuerdo 025 de 2018.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ARCESIO MOROS MUÑOZ**  
 Jefe de Liquidación  
 Subsecretaria de Rentas e Impuestos

Proyecto/Elaboró: Javier Zapata  
 Reviso: Johanna Pabón  
 Archivado en: 10620  
 Código Postal: 540006



Subsecretaria de Rentas e Impuestos &lt;impuestos@cucuta.gov.co&gt;

## NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN SANCIÓN 0563-23

4 mensajes

Subsecretaria de Rentas e Impuestos <impuestos@cucuta.gov.co>  
Para: manoloaragon@synergy9.net

25 de abril de 2023, 10:17

San José de Cúcuta

Señor(a): SYNERGY 9 TRADE COLOMBIA S.A.S.

Adjunto la presente resolución sanción ; con el fin de realizar la notificación electrónica conforme lo establecido en el Artículo 147 del Acuerdo 025 de 28 de diciembre de 2018, aplicando los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Se le Informa que contra la resolución anteriormente mencionada procede el recurso de reconsideración de conformidad con el artículo 261° del Acuerdo 025 de 2018, que debe ser interpuesto ante la Subsecretaria de Rentas e Impuestos en la página <https://orfeo.cucuta.gov.co/pqrs/frontend/web/>, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 722° del Estatuto Tributario Nacional

--

Atentamente,

**Subsecretaria de Rentas e Impuestos.**

Alcaldía de San José de Cúcuta.

### 2 archivos adjuntos

 documento de notificación resolución # 0563-23.pdf  
293K

 RESOLUCION SANCION # 0563-23 SYNERGY 9 TRADE COLOMBIA S.A.S. IC 2022 2022 0529.pdf  
106K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>  
Para: impuestos@cucuta.gov.co

26 de abril de 2023, 11:55



### La entrega no se completó

Hubo un problema temporal al entregar tu mensaje a **manoloaragon@synergy9.net**. Gmail seguirá intentando durante 46 horas más. Si la entrega falla definitivamente, recibirás una notificación.

Respuesta del servidor remoto:

451 Mailbox full (#4.2.2)

Final-Recipient: rfc822; [manoloaragon@synergy9.net](mailto:manoloaragon@synergy9.net)  
Action: delayed  
Status: 4.0.0  
Remote-MTA: dns; [\\_dc-mx.c5ce094c461e.synergy9.net](https://_dc-mx.c5ce094c461e.synergy9.net). (93.174.3.50, the server for the domain [synergy9.net](https://synergy9.net).)  
Diagnostic-Code: smtp; 451 Mailbox full (#4.2.2)  
Last-Attempt-Date: Wed, 26 Apr 2023 09:55:54 -0700 (PDT)  
Will-Retry-Until: Fri, 28 Apr 2023 08:18:10 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----

From: Subsecretaria de Rentas e Impuestos <[impuestos@cucuta.gov.co](mailto:impuestos@cucuta.gov.co)>  
To: [manoloaragon@synergy9.net](mailto:manoloaragon@synergy9.net)  
Cc:  
Bcc:  
Date: Tue, 25 Apr 2023 10:17:59 -0500  
Subject: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN SANCIÓN 0563-23  
----- Message truncated -----

---

**Mail Delivery Subsystem** <[mailer-daemon@googlemail.com](mailto:mailer-daemon@googlemail.com)>  
Para: [impuestos@cucuta.gov.co](mailto:impuestos@cucuta.gov.co)

27 de abril de 2023, 13:13



## La entrega no se completó

Hubo un problema temporal al entregar tu mensaje a **[manoloaragon@synergy9.net](mailto:manoloaragon@synergy9.net)**. Gmail seguirá intentando durante 21 horas más. Si la entrega falla definitivamente, recibirás una notificación.

Respuesta del servidor remoto:

451 Mailbox full (#4.2.2)

Final-Recipient: rfc822; [manoloaragon@synergy9.net](mailto:manoloaragon@synergy9.net)  
Action: delayed  
Status: 4.0.0  
Remote-MTA: dns; [\\_dc-mx.c5ce094c461e.synergy9.net](https://_dc-mx.c5ce094c461e.synergy9.net). (93.174.3.50, the server for the domain [synergy9.net](https://synergy9.net).)  
Diagnostic-Code: smtp; 451 Mailbox full (#4.2.2)  
Last-Attempt-Date: Thu, 27 Apr 2023 11:13:36 -0700 (PDT)  
Will-Retry-Until: Fri, 28 Apr 2023 08:18:10 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----  
From: Subsecretaria de Rentas e Impuestos <impuestos@cucuta.gov.co>  
To: manoloaragon@synergy9.net  
Cc:  
Bcc:  
Date: Tue, 25 Apr 2023 10:17:59 -0500  
Subject: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN SANCIÓN 0563-23  
----- Message truncated -----

**Mail Delivery Subsystem** <mailer-daemon@googlemail.com>  
Para: impuestos@cucuta.gov.co

28 de abril de 2023, 13:42



## La bandeja de entrada del destinatario está llena

Tu mensaje no pudo entregarse a **manoloaragon@synergy9.net**. La bandeja de entrada del destinatario está llena o, en este momento, está recibiendo demasiados mensajes.

Respuesta del servidor remoto:

451 Mailbox full (#4.2.2)

Final-Recipient: rfc822; [manoloaragon@synergy9.net](mailto:manoloaragon@synergy9.net)  
Action: failed  
Status: 4.0.0  
Remote-MTA: dns; [\\_dc-mx.c5ce094c461e.synergy9.net](https://_dc-mx.c5ce094c461e.synergy9.net). (93.174.3.50, the server for the domain [synergy9.net](https://synergy9.net).)  
Diagnostic-Code: smtp; 451 Mailbox full (#4.2.2)  
Last-Attempt-Date: Fri, 28 Apr 2023 11:42:24 -0700 (PDT)

----- Mensaje reenviado -----  
From: Subsecretaria de Rentas e Impuestos <impuestos@cucuta.gov.co>  
To: manoloaragon@synergy9.net  
Cc:  
Bcc:  
Date: Tue, 25 Apr 2023 10:17:59 -0500  
Subject: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN SANCIÓN 0563-23  
----- Message truncated -----